

ALEGACIONES de Madrid Ciudadanía y Patrimonio a la RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2026, por la que se incoa expediente de modificación de la declaración como Bien de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en la categoría de Sitio Histórico, de la Casa de Campo de Madrid.

La Asociación **Madrid Ciudadanía y Patrimonio** (MCyP), inscrita en la sección primera con nº de registro 32229, CIF: G-85987691, y dirección a efectos de notificación en C/ Hermosilla, nº 48, 1ª derecha, 28001 de Madrid

EXPONE

Que la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) de la Comunidad de Madrid resolvió el 2 de septiembre de 2026 incoar el expediente para modificar la declaración de Bien de Interés Cultural (BIC), en la categoría de Sitio Histórico, de la Casa de Campo de Madrid.

Que en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.), nº 221 de 16 de septiembre de 2026, se publicó dicho acuerdo para someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes para que puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.3 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

En primer lugar, Madrid Ciudadanía y Patrimonio coincide con la DGPC en “la necesidad general de actualizar los instrumentos de protección patrimonial de la Casa de Campo debido al paso del tiempo, las modificaciones normativas y el avance de los conocimientos sobre este inmueble y sus valores culturales”; que resume en los puntos siguientes:

1. Inclusión del Taller de Cantería y del Lago como ámbitos con regulación propia.
2. Aclaración de la relación entre usos característicos y compatibles en el BIC y usos urbanísticos del PGOU-97, así como la adaptación de los usos de los espacios de la Venta del Batán, los Recintos Feriales y el antiguo Albergue Richard Schirrmann a las necesidades contemporáneas.
3. Reformulación de la regulación del Jardín de Felipe II, Reservado Chico, Reservado Grande, Faisanera y vivero municipal histórico.

4. Reformulación de la protección arqueológica y paleontológica y aclaración competencial.
5. Aclaración de la delimitación del BIC.
6. Actualización de la base legal, terminológica y administrativa.
7. Adecuación del papel del Plan Especial de Protección a la Ley 8/2023.
8. Incorporación expresa del patrimonio inmaterial, arqueológico y paleontológico conforme a la Ley 8/2023.
9. Incorporación de una cláusula general de integridad y lectura unitaria del Sitio Histórico.
10. Protección de relaciones perceptivas.
11. Integración del Lago, arroyo Meaques, Huerta de la Partida y sistema hidráulico histórico.
12. Incorporación del patrimonio pastoril, ganadero y trashumante, la dehesa, el arbolado y los suelos históricos.
13. Refuerzo de la protección de los restos de la Guerra Civil como arqueología contemporánea.

Partiendo de estas premisas, **MCyP** formula dentro del plazo preceptivo las siguientes...

ALEGACIONES:

Modificaciones planteadas

Aunque en la *Descripción del Sitio* se señala que “desde el punto de vista ecológico y paisajístico, la importancia (de la Casa de Campo) es fundamental” (BOCM. nº 221, 16 09 2026; pág. 301), apenas ninguna de las modificaciones propuestas atienden a estos valores medioambientales, por lo que se propone que se incorporen dos nuevos puntos referidos a:

14. **Protección de la fauna** (mamíferos, aves, reptiles, anfibios, insectos, etc.) **y flora del Sitio.**
15. **Referenciar los humedales para dotarlos con especial protección.**

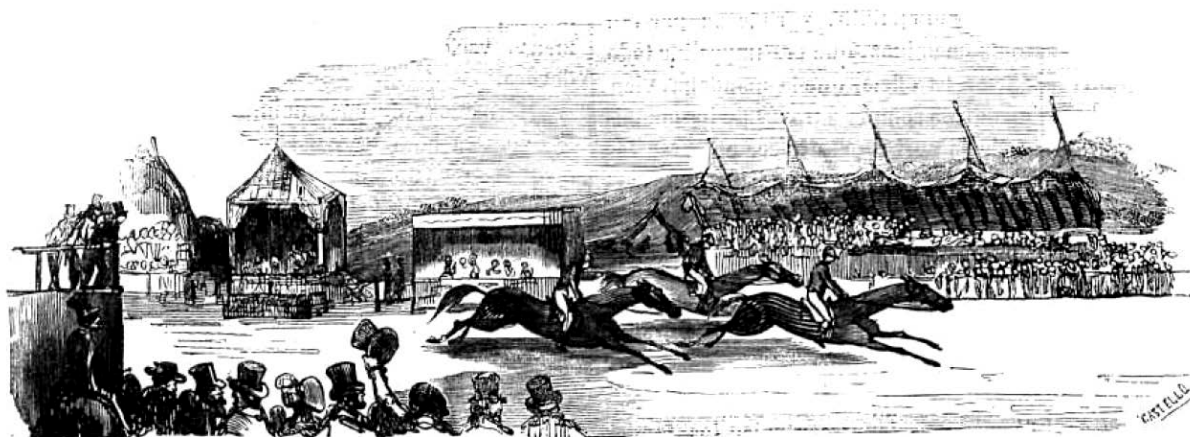
En la modificación debería hacerse hincapié en la necesidad de **mantener y mejorar los valores naturales, o naturalizados, de la Casa de Campo**, que a su carácter de Sitio Histórico suma el de ser -junto al Real Sitio del Pardo- **el gran reservorio medioambiental de la capital**, con la singularidad de un uso público intensivo que debe controlarse para evitar la erosión de esos valores. Para ello se planteará **dotar de especial protección a la fauna y flora del lugar**, que abarca desde esporádicos zorros y jabalíes a la abundante presencia de conejos, culebras y sapos, abubillas, urracas y otras aves, y la menos frecuente de patos o perdices. Asimismo se procurará **mantener y repoblar la vegetación con especies autóctonas adaptadas al lugar, atendiendo a las modificaciones que impondrá el cambio climático, y a la sustitución progresiva de los pinos afectados por la tormenta Filomena**, que deberán sustituirse por variedades resistentes a las nevadas o por otras especies, para recuperar el dosel vegetal perdido. Igualmente **es preciso referenciar y proteger por su gran valor**

ecológico los humedales del arroyo de los Meaques y del arroyo Antequina, que debe mantener un caudal permanente

Memoria histórica

Aunque la incoación hace una descripción bastante pormenorizada de la historia del lugar, contiene algunos errores (o erratas) que habría que corregir. Así se dice:

- “A principios del siglo XX se da noticia de piezas arqueológicas de época prehistórica en la margen derecha del arroyo Meaques y en el cerro Garabitas” (BOCM. nº 221, 16 09 2026; pág. 295); cuando **el primer fósil de tortuga documentado se descubrió en la Puerta del Ángel el 2 de agosto de 1872.**
- “La heredad más importante, la finca original de la Familia Vargas, compuesta por palacete y huertas, ya se encuentra incorporada al conjunto en 1562, según consta en una Real Cédula de 17 de enero de ese año” (BOCM. nº 221, 16 09 2026; pág. 296); cuando **los Vargas le ceden la propiedad a Felipe II el 1 de agosto de 1561**, formalizándose un año después en una *Real Cédula*.
- “La arquitectura y los espacios abiertos se ordenaron en transición progresiva desde lo puramente artificial, con jardines de traza geométrica delimitados por tapias o alineaciones de árboles, pasando por huertas y dehesas en zonas intermedias, para finalizar en la naturaleza inalterada del monte de caza” (BOCM. nº 221, 16 09 2026; pág. 296); cuando **su uso como coto de caza es ya de tiempo de los Borbones**, que ampliaron la posesión con sucesivas compras para tal fin, pues en tiempos de Felipe II la Casa de Campo era mucho más pequeña y el rey la quería “para el paseo y la meditación”.
- “Durante su reinado (de Alfonso XII), se introdujeron actividades deportivas en el recinto relacionadas con el fomento de la cría caballar, que fueron el germen del actual Club de Campo”; cuando **esas actividades deportivas datan del reinado de su madre Isabel II**, que construyó el hipódromo donde se realizaron las primeras carreras en 1846 (fig. 1).



(Carrera de caballos en la Real Casa de Campo)

Fig. 1- Semanario Pintoresco Español. Año XI, nº 19, 10 de mayo de 1846

- También **en el reinado de Isabel II se construyó la línea de FFCC del Norte, que atraviesa el recinto**, y cuyo elemento más conspicuo es el Puente de los Franceses sobre el río Manzanares (fig. 2), ya fuera del mismo. Este trazado llegó a contar en 1879 con un “apeadero” efímero en la Casa de Campo (fig. 3) para dar la bienvenida a la archiduquesa María Cristina de Habsburgo, como prometida del rey Alfonso XII; o la parada del tren con los restos del monarca en 1885 para recibir el adiós de los empleados.

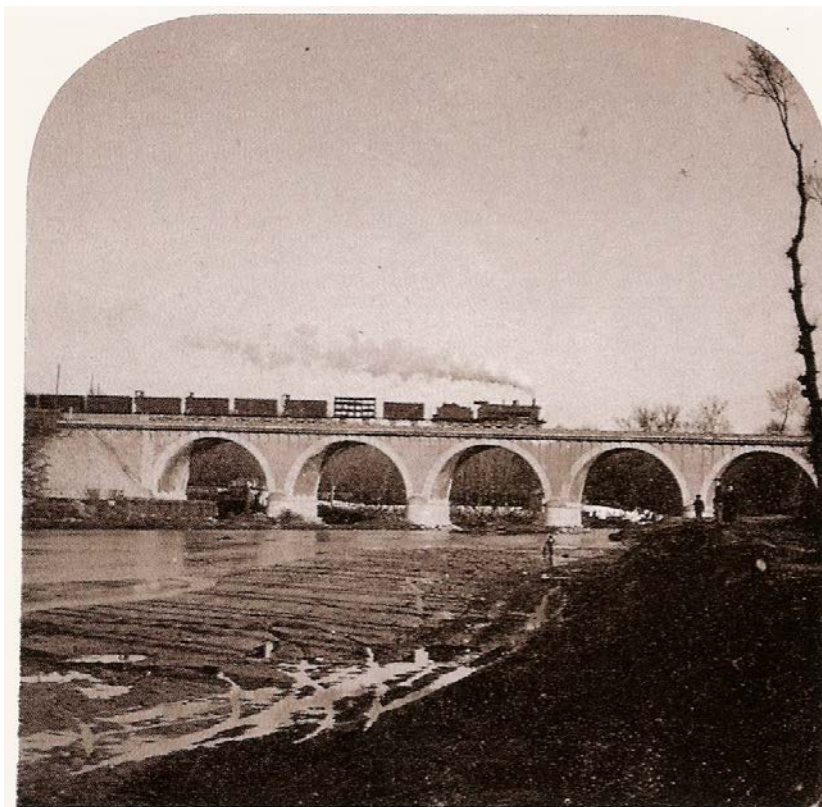


Fig. 2- Tren sobre el Puente de los Franceses recién inaugurado, hacia 1865. (Legado Ortiz Echagüe, Universidad de Navarra)

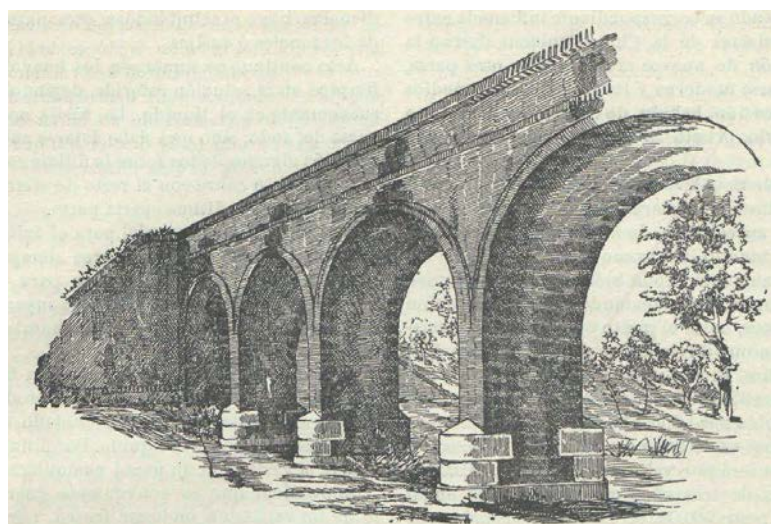


- En el reinado de Alfonso XII, entre 1876 y 1878, se construyó el depósito (fig. 4) y el Repartidor de aguas con múltiples caceras al norte y al sur de la Casa de Campo, que debería citarse, como un elemento a documentar y conservar, al igual que el acueducto llamado Puente Colorado (fig. 5).



Fig. 4- Depósito de las aguas en 1943

Fig. 5- *El Progreso Industrial y Mercantil*. Año IV, nº 107, diciembre 1905



- “Resultado de la guerra fue la pérdida de gran parte del arbolado y del patrimonio arquitectónico de la finca. Hay que lamentar la destrucción de la Iglesia de La Torrecilla y de gran parte de la cerca histórica en el borde del Manzanares” (BOCM. nº 221, 16 09 2026; pág. 298). A este respecto habría que añadir un nuevo punto a las modificaciones del BIC indicadas:

16. Protección, conservación y puesta en valor de restos arquitectónicos históricos.

Es preciso establecer un plan de documentación, excavación y puesta en valor de los edificios históricos destruidos durante la Guerra Civil, que jamás han sido estudiados *in situ*, como el Cementerio de empleados (fig. 6), las iglesias de la Torrecilla (figs. 7 a 9) y de Rodajos, la propia Torrecilla (fig. 10), la Casa de Vacas (figs. 11 y 12), la Casa de labor, etc., que conocemos por documentación planimétrica y fotográfica histórica, y por conservarse algunas de las piezas muebles que contenían.

Fig. 6- Cementerio de empleados
en la Casa de Campo, h 1932.
Hemeroteca Municipal.



Fig. 7- Iglesia de la Torrecilla en la Casa
de Campo, h 1932. Museo de Historia
municipal de Madrid





Fig. 8- Interior de la Iglesia de la Torrecilla, h 1932. Museo de Historia municipal de Madrid



Fig. 9- Mariano Salvador Maella: S. Fco. de Asís de la iglesia de la Torrecilla, 1787. Patrimonio Nacional



Fig. 10- La Torrecilla, h 1932. Museo de Historia municipal de Madrid



Fig. 11- Casa de Vacas en la Casa de Campo, h 1932. Hemeroteca Municipal

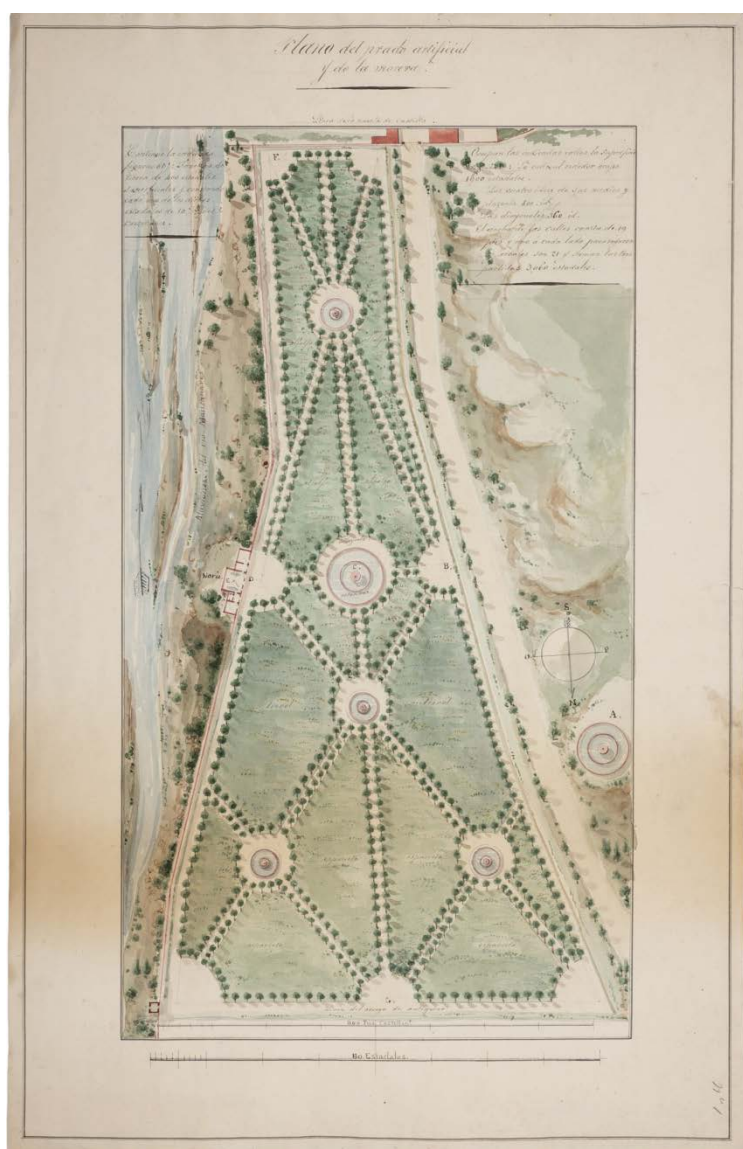


Fig. 12 Plano inédito del prado artificial y de la morera, h. 1832. Colección particular (reproducido en memoria del arquitecto Vicente Patón).

Igualmente habría que documentar, y proteger en su caso, las muchas fuentes históricas –conservadas o no– que manaban en el Real Sitio, así como sus fuentes de alimentación, desde la *Fuente del Águila* instalada por Felipe II en el Reservado a la *Fuente del Príncipe* de Fernando VI (fig. 13), o las muchas construidas durante la II República; incluyendo las Fuentes de Humera, de las Moreras, de Rodajos, de Casa de Vacas, de los tres Caños, de Cubas, de la Perdiz, de la Cacera, del Plátano Gordo, del Zarzón, de la salud, de la Piña, de Neveros, del Triángulo, del Mirlo, de la Sed, de Corbatillas, del Mirlo, de las Bolas, del Loro, de las 7 Hermanas, del Pajarito, del Niño, del 14 de Abril, de la Concha, de la Tórtola, de los Manantiales, de la Teja, de los Pájaros, del Castaño, de la Cotorra, de la Puerta del Río (única citada, BOCM. nº 221, 16 09 2026; pág. 304), y la de San Pedro, retirada a la Colonia del Manzanares, que debería volver a la Casa de Campo.



Fig. 13- Fuente del Príncipe. *Nuevo Mundo*. Año XXXVIII, nº 1.942, 29 05 1931.

Usos característicos y compatibles por recintos específicos

17. Control del aparcamiento en el desaparecido lago de patinar

Junto al lago o estanque grande (BOCM. nº 221, 16 09 2026; pág. 308) hay que citar también el **inmediato -pero desaparecido- lago de patinar**, que formaba parte de la constelación de lagos superpuestos de Felipe II (fig. 14), y que se configuró para el uso deportivo durante el reinado de Alfonso XII (fig. 15). En la actualidad está convertido en un aparcamiento, que no sólo da servicio a los usuarios de los restaurantes del lago sino que **funciona como estacionamiento alternativo para muchos automóviles que entran en la capital, gracias a la inmediata estación de Metro de Lago**, por lo que convendría establecer reglas y controles que limiten este uso.

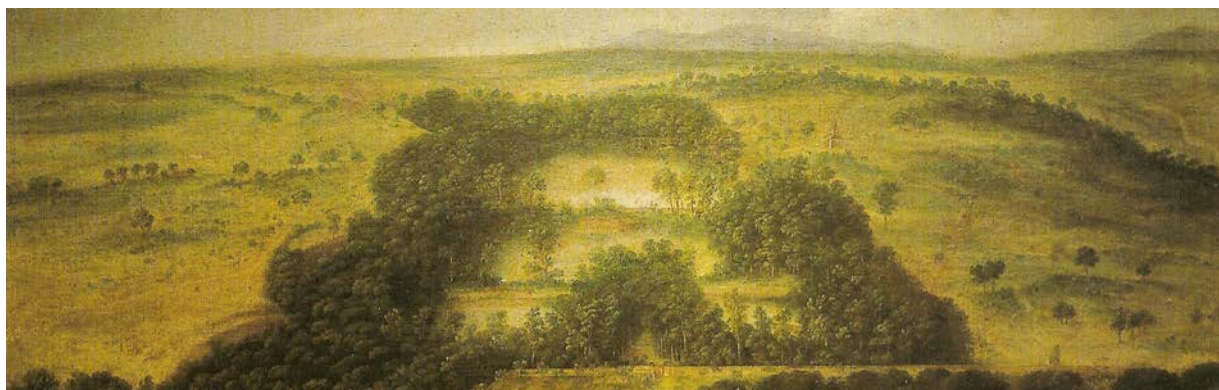


Fig. 14- Félix-Castello: Paisaje de la Casa de Campo, 1634 (detalle de los lagos). Museo de Historia de Madrid



Fig. 15- La Ilustración Española y Americana. Año XXIV, nº 3, 22 01 1880.

18. Control de vehículos para garantizar la mejor conservación de los valores medioambientales.

Resulta necesaria la reducción paulatina de vehículos hasta que solo circulen los de mantenimiento de las actividades.

1. Como norma, **es necesario que el parque permanezca cerrado y sin vehículos particulares entre la una y las seis horas de la mañana**

2. **Se controlarán las entradas al parque, prohibiéndose la entrada de vehículos particulares cuando se encuentren cubiertas todas las plazas de aparcamiento;** anunciándose la prohibición en la cartelería de las vías públicas y de la DGT.

3. **Se continuará con la eliminación progresiva de la red asfaltada, cerrada al tráfico rodado en 2007, transformándola en una red de pistas forestales para los trabajos de mantenimiento.** Asimismo se recuperarán los caminos naturales e históricos, prohibiéndose vertidos de zahorra que desvirtúan su carácter original.

19. **Se recuperará el párrafo retirado del primer documento de declaración del BIC, que planteaba la recuperación “de bienes del patrimonio inmaterial, como la toponimia histórica del recinto”,** eliminando las graves equivocaciones de nombres actuales.

Entorno de protección

Esta alegación se refiere al obligado Entorno de Protección que rodea al monumento BIC y que, según el Artículo 13 de la *Ley 8/2023 de Patrimonio Cultural* de la Comunidad de Madrid, comprende el ámbito que lo rodea, permitiendo su adecuada percepción y comprensión cultural; estando constituido por los espacios y construcciones cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien, y/o a su contemplación, integridad, percepción y comprensión de los valores culturales del bien en su contexto.

En la declaración de BIC vigente el área del Bien comprende 1.698'23 ha dentro del perímetro de 17'7 km de la cerca histórica; y su entorno de protección alcanza 208'21 ha, de modo que **el área del Bien con su entorno suma 1.906'44 ha**; sin embargo, **en la modificación** el área del entorno de protección se limita a sólo 10'75 ha, de modo que **el área del Bien con su entorno se reduce a 1.708'98 ha**.

Esta exigua delimitación propuesta en el expediente de modificación del BIC resulta del procedimiento expeditivo de reducirlo “a una franja de seis metros trazada desde el exterior de la cerca histórica, y donde ésta no se conserva, desde el perímetro del BIC”. Una solución simplista que poco tiene que ver con el objetivo “de actualizar los instrumentos de protección patrimonial de la Casa de Campo” que plantea la modificación del BIC (BOCM. nº 221, 16 09 2026; pág. 292), y tampoco a la “de atender a las afecciones más directamente relacionadas con el límite del sitio histórico”, pues se compadece malamente con los objetivos del entorno de protección citados por la *Ley de Patrimonio*.

La reducción del entorno deja sin protección partes históricas que fueron de la Casa de Campo, como la ocupada a lo largo de la Colonia del Manzanares por la M-30, que si se soterrara -como reclaman los vecinos de la zona- permitiría recuperar el trazado antiguo, de especial importancia, pues el vallado de la Casa de Campo en la margen derecho del río fue clave en la Guerra Civil, al igual que el entorno del ya citado Puente de los Franceses.

Asimismo, la Casa de Campo está históricamente ligada con los Jardines del Campo del Moro (fig. 16), herederos del Parque que Felipe II plantó al pie del antiguo Alcázar, y cuya conexión directa con la Casa de Campo fue siempre un objetivo (figs. 17 y 18), que finalmente se plasmó en los reinados de José I y de Fernando VII, con la construcción por Juan de Villanueva del túnel llamado de Bonaparte y un puente provisional de madera (figs. 19 y 20), que su discípulo Isidro Velázquez sustituyó por el actual Puente del Rey (figs. 21 y 22). De hecho, la propia modificación señala “que hay una unidad de la Casa de la Campo con los Jardines de Moro y con el Palacio Real”.

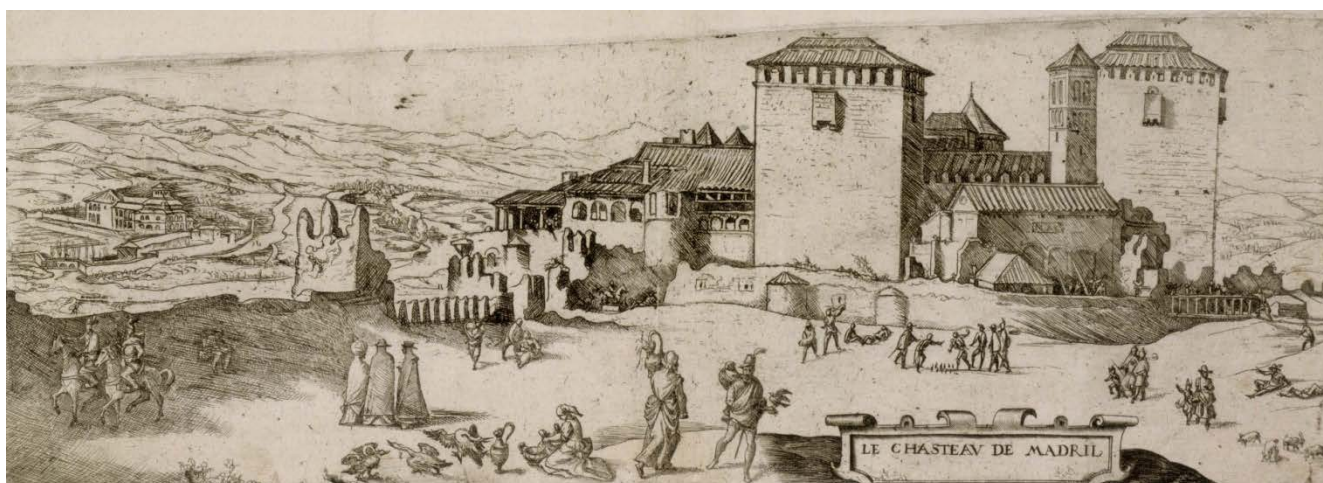


Fig. 16- Jan Cornelisz Vermeyen: El Álcazar de Madrid con la Casa de Campo al fondo. h 1534. Metropolitan Museum.

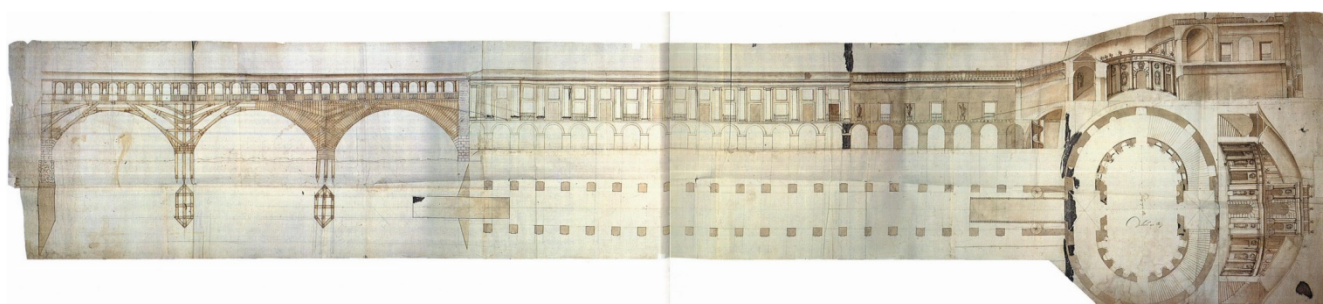


Fig. 17- Patricio Caxés: Anfiteatro, galería y puente para comunicar el Parque de Palacio con la Casa de Campo, 1570-75. Patrimonio Nacional.

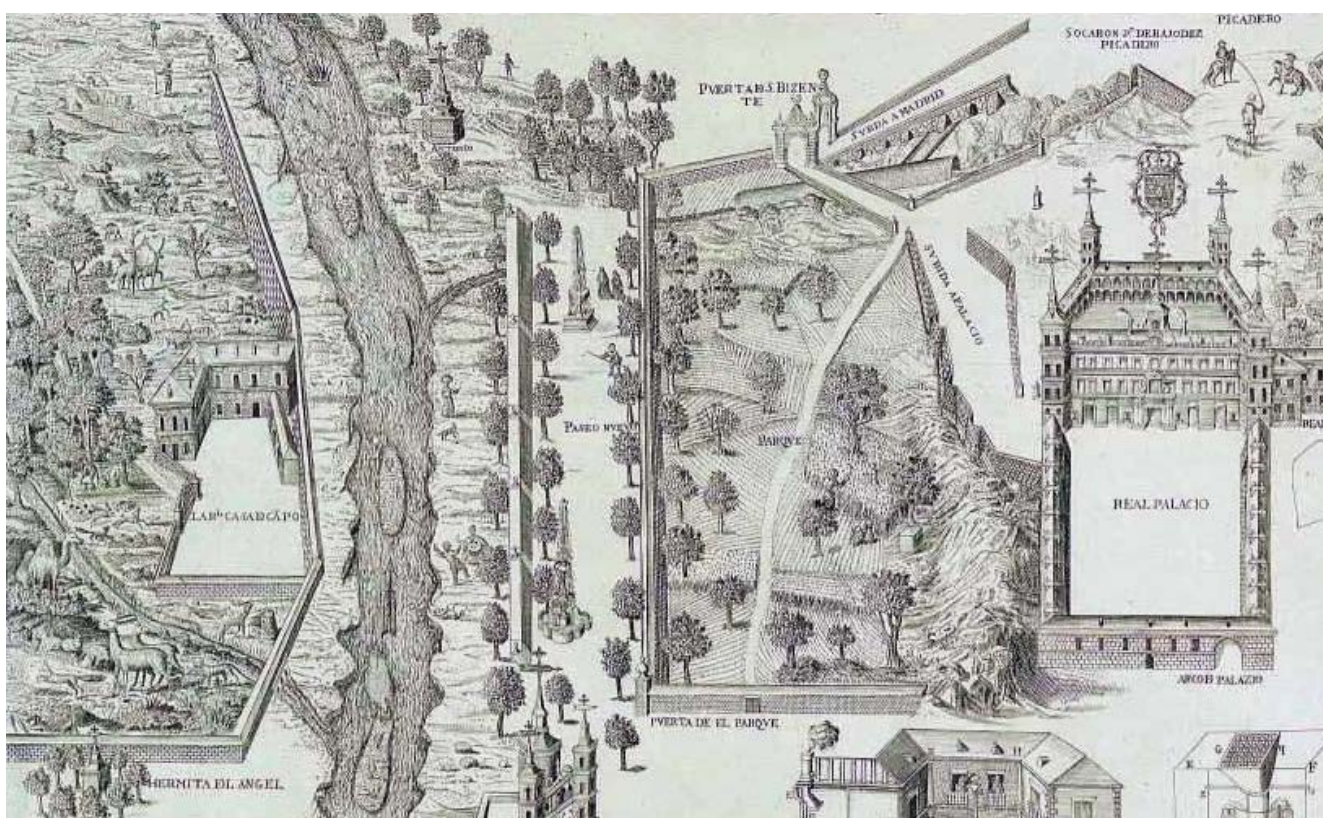


Fig. 18- José Alonso de Arce (dib.) y Juan Pérez (grab.): Proyecto de alcantarillado para Madrid, 1735; donde se expresa la relación existente entre el Álcazar y la Casa de Campo, con el espacio intermedio embellecido por el Paseo nuevo -o de la Virgen del Puerto- trazado por Pedro de Ribera.

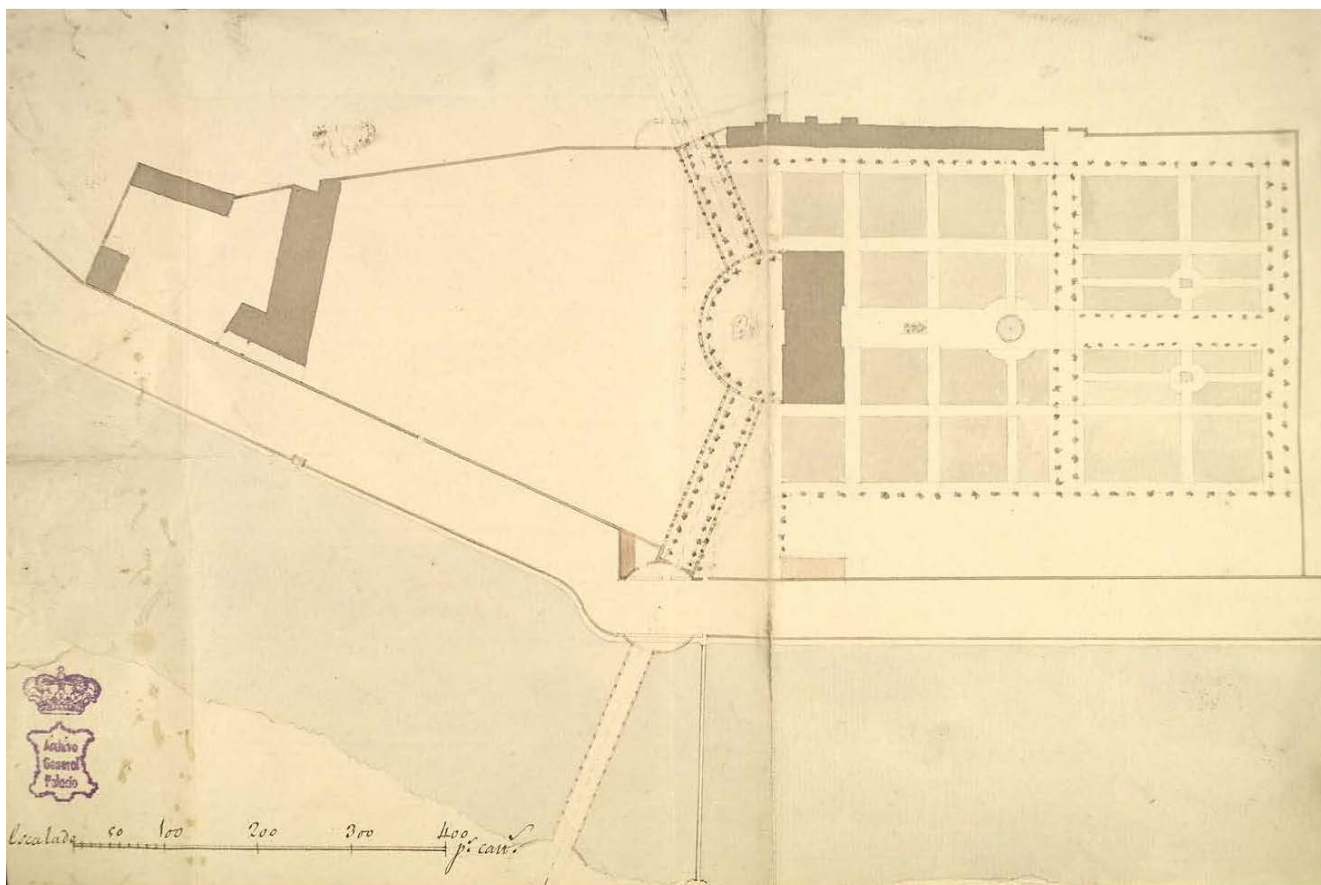


Fig. 19- Juan de Villanueva: Plano de la entrada a la Casa de Campo con el puente nuevo trazado a eje del Palacio Real, 1810. Patrimonio Nacional.



Fig. 20- J. Gómez (dib.) y M. Alegre (grab.): Vista de la Real Casa de Campo de Madrid a la ribera del Manzanares, h. 1815.



Fig. 21- Andreas Pic de Leopold (dib.) y Fco. Pérez Baquero (grab.): Puente del Rey. *Madrid Artístico*, 1845.



Fig. 22- León Gil de Palacio: El eje que une el Palacio Real y la Casa de Campo en la maqueta de Madrid de 1833. Museo de Historia municipal de Madrid.

20. Por tanto, se propone mantener sin alteraciones el entorno de protección delimitado en el BIC original

RESUMEN DE ALEGACIONES

Las alegaciones de MCyP se resumen en la adición de los puntos siguientes a los 13 consignados en la introducción del documento:

14. Especial protección de la fauna y flora del Sitio.

Es necesario mantener y mejorar los valores naturales, o naturalizados, de la Casa de Campo, y dotar de especial protección a la fauna y flora del lugar, mantener y repoblar la vegetación con especies autóctonas adaptadas al lugar, atendiendo a las modificaciones que impondrá el cambio climático y a la sustitución progresiva de los pinos afectados por la tormenta Filomena.

15. Referenciar y proteger los humedales del sitio.

Es preciso referenciar y proteger por su gran valor ecológico los humedales del arroyo de los Meaques y del arroyo Antequina, que debe mantener un caudal permanente

16. Protección, conservación y puesta en valor de restos arquitectónicos históricos.

Es preciso establecer un plan de documentación, excavación y puesta en valor de los edificios históricos destruidos durante la Guerra Civil, que jamás han sido estudiados *in situ*, como el Cementerio de empleados, las iglesias de la Torrecilla y de Rodajos, la propia Torrecilla, la Casa de Vacas, la Casa de labor, el Depósito y el Repartidor de aguas con sus caceras y el acueducto del Puente Colorado, etc.

17. Control del aparcamiento en el desaparecido lago de patinar.

Este lago desaparecido en la actualidad está convertido en un aparcamiento que funciona como estacionamiento alternativo para muchos automóviles que entran en la capital, gracias a la inmediata estación de Metro de Lago, por lo que convendría establecer reglas y controles que limiten este uso. Sería de gran interés recuperarlo, aunque fuese parcialmente, rememorando la disposición de lagos superpuestos de tiempos de Felipe II.

18. Control de vehículos para garantizar la mejor conservación de los valores medioambientales.

Es necesario que el parque permanezca cerrado y sin vehículos particulares por la noche. Se controlarán las entradas al mismo, prohibiéndose la de vehículos particulares cuando se encuentren cubiertas todas las plazas de aparcamiento. Se transformará progresivamente la red asfaltada en una red de pistas forestales, y asimismo se recuperarán los caminos naturales e históricos, prohibiéndose vertidos de zahorra que desvirtúan su carácter original.

19. Se recuperará el párrafo retirado del primer documento de declaración del BIC, que planteaba la recuperación "de bienes del patrimonio inmaterial, como la toponimia histórica del recinto".

20. Se mantendrá sin alteraciones el entorno de protección delimitado en el BIC original

En la declaración de BIC vigente el área del Bien comprende 1.698'23 ha, y su entorno de protección alcanza 208'21 ha, de modo que el Bien con su entorno suma 1.906'44 ha; sin embargo, en la modificación el área del entorno de protección se limita a sólo 10'75 ha, de modo que el Bien con su entorno se reduce a 1.708'98 ha. La reducción del entorno deja sin protección partes históricas que fueron de la Casa de Campo, y rompe su relación histórica con los Jardines del Campo del Moro, herederos del Parque que Felipe II plantó al pie del antiguo Alcázar,

Por la presente **Madrid Ciudadanía y Patrimonio** da por presentado escrito de alegaciones, en la confianza de que serán debidamente estudiadas y atendidas por esa Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, dependiente de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 15 de octubre de 2026



Fdo.: Alberto Tellería Bartolomé
Vocal Técnico **Madrid Ciudadanía y Patrimonio**